

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización a la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Almería para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3030/1972, de 26 de octubre, por el que se autoriza el cambio de destino de un inmueble cedido al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) por Decreto 2981/1970.

Cedida al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), mediante Decreto dos mil novecientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, una finca urbana sita en la calle de Juan Domínguez, número nueve, con una superficie de mil quinientos veintiocho coma cuarenta y tres metros cuadrados, con la condición de que fuera destinada en el plazo de cinco años al establecimiento de un parque infantil, la expresada Corporación municipal ha solicitado actualmente la autorización para cambiar el destino aludido, en el sentido de que lo sea para una guardería infantil, dentro de la cual establecería el parque infantil expresado.

Considerándose no existir inconveniente en el referido cambio de destino, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) para que el inmueble antes mencionado pueda ser destinado, en las mismas condiciones expuestas en el Decreto de cesión dos mil novecientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, a la construcción de una guardería infantil, dentro de la cual se establecerá asimismo el parque infantil que motivó la cesión hecha en su día.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3031/1972, de 26 de octubre, por el que se deja sin efecto el Decreto 439/1968, de 29 de febrero, por el que se aceptaba la donación al Estado de una parcela de terreno con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, por haber desistido de la referida construcción.

Por el Ayuntamiento de Jumilla se ofreció al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Con posterioridad a la aceptación se ha desistido de la construcción de la Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media y se ha optado por destinar el inmueble a la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto cuatrocientos treinta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de febrero, por el que se aceptaba la donación al Estado de un solar sito en Jumilla (Murcia) para ser destinado a la cons-

trucción de un edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3032/1972, de 26 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) de un inmueble de 652,38 metros cuadrados, radicado en Mérida (Badajoz), con destino a la construcción de la ampliación de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos cincuenta dos coma treinta y ocho metros cuadrados, sito en Mérida (Badajoz), con destino a ampliación de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación, se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mérida de una parcela de terreno de seiscientos cincuenta y dos coma treinta y ocho metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en Mérida, colindante con el actual cuartel, que linda: Sur, con dicho acuartelamiento; Norte, con terrenos de propiedad municipal y Este, y Oeste, con vía pública. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libro de cargas y gravámenes, al tomo mil setenta y tres, libro doscientos sesenta y cinco, folio ciento dos, finca número dieciséis mil seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de ampliación de casa-cuartel de la Guardia Civil en Mérida, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3033/1972, de 26 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Foral de Navarra de un inmueble de 10 000 metros cuadrados, radicado en el paraje denominado Ezcaba o Iturriñonda, término de Burlada (Navarra), con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social en Navarra.

Por la excelentísima Diputación Foral de Navarra ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en el paraje Ezcaba o Iturriñonda, término municipal de Burlada (Navarra), con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional y Social en Navarra.

Por el Ministerio de Trabajo, se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Foral de Navarra de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el paraje Ezcaba o

Isturiondoa, término municipal de Burlada (Navarra), y que tendrá la forma de un triángulo equilátero, cuyo lado Noroeste linda con la finca matriz; al Este, con el camino de Ezcabá; al Sur, con la carretera de la estación de Villava; estos dos últimos lados forman un vértice en la confluencia de la carretera de la estación de Villava y el camino de Ezcabá. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil ochocientos cincuenta, libro ciento veintiocho, folio doscientos catorce, finca número mil ciento veintiocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social en Navarra, que tendrá una capacidad mínima de trescientas plazas.

Si en el plazo de cinco años no finalizaran las obras e instalaciones, no se hicieran funcionar según lo proyectado o dejasen de cumplir la finalidad en el futuro, revertirán el terreno e instalaciones a la Corporación donante, sin compensación, para darle el destino que estime más conveniente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social en Navarra dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3034/1972, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burguete (Navarra) de un inmueble de 1.064 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Burguete ha sido ofrecida al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burguete (Navarra) de un solar de mil sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en el paraje denominado Ipetea, del mismo término municipal, que linda: al Norte, Sur y Oeste, con terreno comunal, y por el Este, con carretera a Roncesvalles.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de un año.

En el caso de que por cualquier circunstancia se vendiera el edificio que se construya, se abonarán al Ayuntamiento de Burguete el importe del solar, valorado en el momento de la venta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3035/1972, de 26 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villamalea (Albacete) de un inmueble de 1.095 metros cuadrados, radicado en Villamalea (Albacete), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villamalea ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil noventa y cinco metros cuadrados, sito en Villamalea (Albacete), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villamalea (Albacete) de un inmueble con una superficie de mil noventa y cinco metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, que tendrá los linderos siguientes: Derecha entrando, con la calle de José Valera; izquierda, Carmen Valera Sánchez; fondo, con la carretera de Fuentealbilla, sita en la calle Magistrado Valera, del término municipal de Villamalea (Albacete). La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento diecisiete, tomo seiscientos cuatro, libro cincuenta y tres, finca número seis mil ciento veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3036/1972, de 26 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Feria (Badajoz) de un inmueble de 1.479 metros cuadrados, radicado en Feria (Badajoz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Feria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, sito en Feria (Badajoz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Feria de un inmueble sito en dicho término municipal, al sitio del Pozo de Beher, con una superficie de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, con camino de herradura y finca de don Juan Cordero; Sur y Este, con don Juan Cordero, y